

RESOLUCIÓN NÚMERO 1016 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda "Semillero de Propietarios" para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios".

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

- a) *Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*

Resolución No. 1016 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

- b) *Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$105.027.600), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección

Resolución No. 1016 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables. Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$105.027.600), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	1170197	LUIS ALBERTO TORRELLES BERMAN	FREDY ALBERTO HOYOS HERNANDEZ	98495360	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 600.000	\$600.000	\$7.200.000
2	Permiso por protección Temporal	5422806	DENISSE DANIELY PEROZO LOZADA	DENNIS ISABEL VILLAMIZAR SANTODOMINGO	33132233	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$785.000	\$640.575	\$7.686.900
3	Permiso por protección Temporal	6377344	ROSMARI DEYANIRA GONZALEZ COLMENARES	JARY JHON MOSQUERA CABRERA	11803383	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$640.000	\$640.000	\$7.680.000
4	Cédula de Extranjería (C.E)	613125	ROYER MANUEL ASTUDILLO DIAZ	WHAYKINNE RINCONES OROZCO	56057971	LA GUAJIRA	FONSECA	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
5	Permiso por protección Temporal	6110054	LUISA ROSA OLANO	KAROL DANIELA MARULANDA RODRIGUEZ	1120738046	LA GUAJIRA	FONSECA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
6	Permiso por protección Temporal	6496261	MAIKEL AUGUSTO CANÍZALEZ FREITEZ	DELMER GERARDO SANTOYA CARDONA	1120739182	LA GUAJIRA	FONSECA	\$350.000	\$350.000	\$4.200.000
7	Permiso por protección Temporal	4399474	ENGERBER RONDON MEZA	GLORIA MARINA MENDEZ VILLAMIZAR	63361076	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
8	Permiso por protección Temporal	5949181	SKARLE DEL VALLE ZURITA GONZALEZ	MARTHA YESSENIA RAMIREZ	37749677	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
9	Permiso por protección Temporal	6659981	KELNY BETANIA GRAU MEDINA	LEONOR JAIMES MARIN	60250970	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
10	Permiso por protección Temporal	1748720	DANIEL MOJICA GELVIZ	GENY HURTADO MUÑOZ	28332952	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
11	Permiso por protección Temporal	1171003	SAULIMAR JOSE CHACON MAGALLAN	LUIS HUMBERTO CAICEDO PERALTA	94294667	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
12	Permiso por protección Temporal	6634085	ABRAHAM HARVEY VIDAL CARRERA	LIBIA SEPULVEDA	24574188	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
13	Permiso por protección Temporal	1216762	EDUAR JOSE GONZALEZ GARCIA	ANABEL DUSSAN DE MUÑOZ	31231972	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
14	Permiso por protección Temporal	6507602	CARMEN ELISA ALVAREZ PARRA	LEONIDAS CHIA MARTINEZ	13456129	ARAUCA	ARAUCA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
15	Permiso por protección Temporal	1079241	ZONIA MARGARITA PAEZ CABRILES	YSLENA YULIANNA GARCIA SALAZAR	1006454374	ARAUCA	ARAUCA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
16	Permiso por protección Temporal	6155322	YARA CAROLINA IZARRA RODRIGUEZ	ROSA ANGELINA SANCHEZ	68287098	ARAUCA	ARAUCA	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900

TOTAL ASIGNACION \$ 105.027.600

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 1016 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 NOVIEMBRE 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
N ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.11.27
19:07:24 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos 
Contratista
Contrato nro. 026-2025
SSFV

Revisó:

Geraldine Campo 
Contratista
Contrato nro. 397 - 2025
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano 
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Juliana Toro Cadavid 
Subdirectora
SSFV

Janeth Riaño 
Contratista
Contrato nro. 0616 - 2025